

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00604/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1123-93.

QUERÉTARO, QRO. CA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.



Lic. Pedro Manuel Ángeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria del Instituto Queretano del Transporte
Presente

Por este medio y en respuesta a su similar AMEQ/DVC/0800/2023, donde remite el *Acuerdo por el que se determina la Tarifa Integrada del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de la zona metropolitana de Querétaro*, con la finalidad de solicitar la excepción prevista en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y considerando la información remitida mediante la Calculadora de Análisis de Impacto Regulatorio el 23 de noviembre de 2023, me permito informar lo siguiente:

Derivado de la revisión realizada al Acuerdo que se cita en el párrafo que antecede y en cumplimiento a los principios y objetivos establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, esta autoridad realiza las siguientes observaciones:

| <p>Texto de la propuesta regulatoria denominada: "Acuerdo por el que se determina la Tarifa Integrada del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de la zona metropolitana de Querétaro"</p> | <p>Observaciones de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro</p> |
|--|--|
| <p>No se remitieron los oficios de autorización de la Procuraduría Fiscal y de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno que fueron solicitados el pasado 23 de noviembre de 2023, vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.</p> | |
| <p>Texto de la propuesta regulatoria</p> | <p>Observaciones CMER</p> |
| <p>Primero. La Tarifa Integrada del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro, será de la siguiente forma:</p> <p>a) Semanal: Por el uso del Sistema de Rutas Integradas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano la Zona Metropolitana de Querétaro, por un periodo de 7 (siete) días naturales de manera ilimitada, la tarifa será de \$111.00 (ciento once pesos 00/100 M.N.), y</p> <p>b) Mensual: Por el uso del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de</p> | <p>La propuesta regulatoria no cumple con los objetivos señalados en la Calculadora de Impacto Regulatorio, ya que desde el análisis de los objetivos que deben cumplir las regulaciones, entre ellos el previsto en el artículo 8 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, al fijar el monto de la tarifa no responde a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué paga el usuario?, 2. ¿Cuándo se debe realizar el pago?, 3. ¿Cómo se realiza el pago y si a partir de ese momento se habilita el cobro de la tarifa |

Querétaro, por un periodo mensual de manera ilimitada, la tarifa será de \$451.00 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

Segundo. El pago de la Tarifa Integrada del Sistema de Transporte de la Zona Metropolitana de Querétaro, se deberá realizar a través del sistema de prepago al inicio del periodo señalado en el artículo anterior. El monto no utilizado no será acumulable para el periodo siguiente.

integrada o requiere alguna acción del usuario?,
y
4. ¿Qué comprende su pago?

Además de lo señalado, en la Calculadora de Impacto Regulatorio se advierten dos archivos adjuntos que contienen diferentes versiones de la propuesta regulatoria. En razón de lo anterior, se informa que hasta en tanto se atiendan las observaciones antes descritas y se cuente con una propuesta regulatoria definitiva, esta autoridad no está en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de excepción a la inscripción en la Agenda Regulatoria vigente, así como lo referente a la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedado a sus órdenes para cualquier duda al respecto, reciba un cordial saludo.

Atentamente

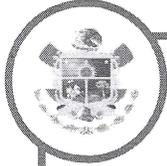
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-11-30 20:55:02 UTC (30/11/2023 14:55:02 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

fe81c818d6afc4ec79cd4845ec3bc8871fe7da945b8d383c5f1201376eee0b84

Firma Electrónica:

H8KfT19Dh1cHMs36adB5K0oLDrXPJKPQ0m9KQC5c1ytrxw4eWH4IIDxH0B560t9ugIh2MD8cWD3dsvkuLoUM
Lpi3/5GsE1kiKPjDgGY8UbDhh8rWIB3y0jGDT/aUnNSSwtfVsM9iT0ptCUqAwsRLcubkqEYerHhWb/eVKMVT
2IN1rVt27yaChob+Á1j7ResRTQHwyF7D1lTmvA73j2IHgyNk5xoMbS648/bCVZcbJjcuhaity9Hy73I/XTcs
ArJIQbnJp+laVdkmiON0L5BU4qYrgi7JH8YZXaue7XX6JKhfMqvW4RX4o2gVm0xfnnDWE/MS/TSW0uSpxtA6
i+416Q==



3bb7f2a6743e79f5aa934a02230727bda86335e2e7c6f64930047064092e792f

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.